

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^g de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 pias.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5453

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2820

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 6 de Diciembre de 1901.

Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó consignar en acta el sentimiento con que la Junta había sabido la defunción de D. José Ignacio Moragues, digno vocal de la misma, y comunicar este acuerdo á la familia del finado.

Después la Junta quedó enterada de que varios Alcaldes habían remitido informados los presupuestos de sus escuelas, y de que varios maestros los habían presentado á sus respectivas Juntas locales.

De que el Alcalde de Andraitx participaba el cese de la Maestra de S' Arracó.

De que desde el día 1.º del actual los maestros D. Antonio Juan y D.^a Catalina Roseló, habían empezado á enseñar á sus alumnos todas las materias que comprende el art. 3.º del Real Decreto de 26 de Octubre último.

De que la Junta local de 1.ª enseñanza de Mahon suplica á esta Junta se interese para con la Superioridad para que se provea interinamente la escuela de niños de San Clemente, y en propiedad la de igual clase de Llumesanas, acordándose trasladar la comunicación al Rectorado.

De que la Junta central de Derechos pasivos acusaba recibo de un cheque que se le había remitido.

De que el Rector de Barcelona había concedido permiso al maestro interino de la escuela elemental de Manacor para estudiar oficialmente el grado superior en la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

De que el Maestro de Costix suplica se dé curso á su expediente de jubilación.

Se nombró vocal ponente al Sr. Inspector para que informe acerca del expediente en que el Ayuntamiento de Sansellas pide la supresión de una escuela de niños.

Se acordó que el Habilitado de Manacor reintegre en la Tesorería de Hacienda la cantidad correspondiente á los días del curso de este trimestre que tiene devengados don D. Juan Lopez de Tamayo.

Se acordó remitir á la Junta central copia de la declaración de herederos de doña Margarita Mari.

Se acordó que el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza pase una visita al nuevo local que el Ayuntamiento de Felanitx tiene elegido para aquella 2.ª escuela de niñas.

Se acordó recordar al Alcalde de Felanitx la obligación que tiene de dar casa habitación á la maestra de la 2.ª escuela de niñas y prevenirle que en atención á que no la ha tenido desde que tomó posesión de dicha escuela, que aquel Ayuntamiento debe indemnizarle el importe de los alquileres que le corresponden, desde el día en que tomó posesión, hasta la fecha en que se le facilite casa.

También se acordó no aprobar el presupuesto municipal de Felanitx hasta que se haya consignado en él la cantidad necesaria para el pago de las retribuciones que corresponden á la maestra de la 2.ª escuela de niñas y ordenar á aquella Junta local de 1.ª enseñanza el señalamiento de la cuota que hayan de satisfacer las niñas no pobres asistentes á dicha escuela, y al Ayuntamiento el cobro y pago de ellas incluyendo el de los partidas fallidas, ó en su defecto efectuar el convenio entre ambos interesados, y remitir copia á aquel Municipio de las dos instancias en que aquella maestra solicita casa y retribución.

Oído el dictamen del Inspector acerca de la creación de otra escuela nocturna de adultos en Felanitx, se acordó aprobarlo como lo propone, y participar á aquel Ayuntamiento que debe consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades correspondientes para el sostenimiento de dicha escuela, que desde 1.º de Enero próximo debe regentar el maestro interino de aquella escuela superior.

Se levantó la sesión.

Palma 6 de Diciembre de 1901.—El Gobernador Presidente.—Salvador Naranjo Gomez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 2821

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Deuda pública.—La Dirección general de la Deuda con fecha 6 del actual comunica á la Delegación de Hacienda en esta provincia la orden circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha de hoy, lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Establecido por la Ley de 28 de Noviembre último que á partir de 1.º de Febrero del año próximo queden retiradas de la circulación las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba y Obligaciones hipotecarias de Filipinas, anulándose los cupones de estas deudas de fecha posterior á dicho día, las cuales se convertirán en deuda perpetua inferior al 4 por ciento en la proporción establecida por la ley de 27 de Marzo de 1900, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente: Primero. En virtud de lo establecido en la ley de 28 de Noviembre último, desde 1.º de Febrero de 1902 quedarán retiradas de la circulación las deudas del 4 por 100 exterior, no estampillada, emisión de 1.º de Enero de 1891; la Amortizable de

igual renta, emisión de 1.º de Enero de 1892; los Billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1.º de Junio de 1886 y de 1.º de Octubre de 1890, y las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B, emisiones de 1.º de Agosto de 1897. Segundo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, se declararán anulados los cupones de dichas deudas, de vencimiento posterior á la fecha de 1.º de Febrero próximo, á saber: A. Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no estampillada. Cupones números 43 al 68, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Julio de 1908. B. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886. Cupones números 68 al 82, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1907. C. Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890. Cupones números 46 al 73, vencimientos de 1.º de Abril de 1902 á 1.º de Enero de 1909. D. Obligaciones hipotecarias de Filipinas, series A y B. Cupones números 19 al 40, vencimientos de 1.º de Mayo de 1902 á 1.º de Agosto de 1907. Tercero. A partir de la fecha de 1.º de Enero de 1902, por lo que se refiere á las deudas exterior, no estampillada, Amortizable al 4 por 100 y Billetes hipotecarios de Cuba, y á contar de la de 1.º de Febrero siguiente en cuanto á las Obligaciones hipotecarias de Filipinas, no se emitirán, bajo ningún concepto, títulos de las expresadas deudas, procediéndose, en todos los casos á que hubiere lugar, á las operaciones de conversión de las mismas en la perpetua interior al 4 por 100, con la proporción establecida por la Ley de 27 de Marzo de 1900 y estricta sujeción á las reglas que determina la Instrucción de 13 de Julio siguiente, dictada para su cumplimiento, abonándose, respecto de la exterior, no comprendida en dicha Ley é Instrucción, por cada cien unidades de ésta 110 de la interior, según establece la Ley de 28 de Noviembre último. Los créditos pendientes de reconocimiento y liquidación, así como las emisiones que procedan para ejecución de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales de Justicia, con arreglo á lo determinado en la Ley de 2 de Septiembre de 1896, y que debieran satisfacerse en cualquiera de las deudas comprendidas en el Apartado 1.º de esta Real orden, se liquidarán, á partir de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, como si hubieran de pagarse en dichos valores, pero se abonarán en la perpetua interior al 4 por 100, previas las bonificaciones ó deducciones que correspondan. Cuarto. Desde la fecha expresada de 1.º de Febrero de 1902, la Caja general de Depósitos, sus Sucursales ú otras dependencias del Estado, así como también el Banco de España y las suyas, procedesán á convertir de oficio en la deuda perpetua del 4 por 100 interior los títulos de la exterior, no estampillada, constituidos en fianza, garantía ó depósito que los interesados no hayan retirado ó sustituido por otros dentro de aquel plazo, presentándolos al efecto en esa Dirección general para su conversión. Los títulos de la deuda per-

petua interior que se emitan en equivalencia de cada fianza ó depósito, surtirán los mismos efectos que los actuales mientras duren los contratos ó las responsabilidades en cuya garantía se constituyeron. Quinto. Por ese Centro directivo se adoptarán las demás disposiciones complementarias que exija la más acertada gestión del servicio de referencia. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados, previéndoles que ninguno de los cupones comprendidos en el apartado 2.º de la preinserta Real orden podrá ser admitido para el pago de los intereses que represente en otra forma más que unido á su respectivo título y para su conversión en deuda perpetua interior, y que en lo sucesivo, sólo á este último efecto se admitirán títulos de aquella clase de deuda así por la Dirección general citada como por las Delegaciones de Hacienda en provincias y el extranjero.

Palma 18 Diciembre de 1901.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 2822

D. Enrique Navarro Abuja primer teniente del Regimiento de Infantería de Gerona número veintidos y Juez Instructor nombrado por el Señor Coronel del mismo para averiguar el paradero del soldado Guillermo Mayol Alcover perteneciente al disuelto Batallón Cazadores de la Patria número veinticinco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Guillermo Mayol Alcover soldado del disuelto Batallón Cazadores de la Patria número veinticinco, natural de Soler provincia de Baleares, hijo de Miguel y de Francisca de veinte años de edad de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, color blanco, barba naciente, boca regular, frente regular, señas particulares ninguna, de estado soltero y de un metro seiscientos cuarenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, comparezca en el cuarto de Banderas de este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Guillermo Mayol Alcover, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al citado cuarto de Banderas del Regimiento de Gerona, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza a trece de Diciembre de mil novecientos uno.—Enrique Navarro.

2
 Depositaria de fondos municipales de Sta. Eulalia

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2174'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3520'12
<i>Cargo.</i>		5694'75
Data por pagos verificados en igual trimestre		1483'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		4211'21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	2947'87	77'79	3025'66
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2856'48	3442'33	6298'81
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	5804'35	3520'12	9324'47
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2206'76	1387'54	3594'30
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	453'25	»	453'25
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	150'00	»	150'00
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	500'00	»	500'00
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	96'00	96'00
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	3310'01	1483'54	4793'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Eulalia á 16 de Diciembre de 1901.—El Depositario, Vicente Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Ferrer.

Depositaria de fondos municipales de Campanet

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2469'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		348'33
<i>Cargo.</i>		2818'18
Data por pagos verificados en igual trimestre		»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2818'18

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	483'06	»	483'06
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	727'00	»	727'00
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	2338'76	348'33	2687'09
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4550'00	»	4550'00
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	8098'82	348'33	8447'15
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1763'75	»	1763'75
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	379'75	»	379'75
4 Instrucción pública	30'19	»	30'19
5 Beneficencia	395'15	»	395'15
6 Obras públicas	400'87	»	400'87
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	2544'26	»	2544'26
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	115'00	»	115'00
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	5628'97	»	5628'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campanet á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Juan Martorell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Mestre.

Depositaria de fondos municipales de Inca

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior de fondos de 1901		3061'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		11898'05
<i>Cargo.</i>		14959'41
Data por pagos verificados en igual trimestre		11596'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3362'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	3967'68	1968'84	5936'52
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	260'62	»	260'62
7 Extraordinarios	383'00	»	383'00
8 Resultas	»	669'01	669'01
9 Recursos legales para cubrir el déficit	11985'54	9260'20	21245'74
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
<i>Cargo pesetas.</i>	16596'84	11898'05	28494'89
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1811'19	1739'05	3550'24
2 Policía de seguridad	332'80	386'40	719'20
3 Policía urbana y rural	1947'24	1616'00	3563'24
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	221'00	77'00	298'00
6 Obras públicas	1287'83	986'08	2273'91
7 Corrección pública	433'00	563'09	996'09
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	7742'73	3797'01	11539'74
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	142'50	»	142'50
12 Resultas	»	2432'25	2432'25
13 Ampliación	»	»	»
<i>Data pesetas.</i>	13918'29	11596'88	25515'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Mateo Dupuy.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Gelabert

Depositaria de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		93'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		17150'94
<i>Cargo.</i>		17244'52
Data por pagos verificados en igual trimestre		17244'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	2590'14	»	2590'14
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	1477'08	»	1477'08
8 Resultas	1346'50	5'61	1352'11
9 Recursos legales para cubrir el déficit	7280'78	17145'33	24426'11
10 Reintegros	25	»	25
11 Ampliación	33848'98	»	33848'98
<i>Cargo pesetas.</i>	46543'73	17150'94	63694'67
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3001'60	2244'50	5246'10
2 Policía de seguridad	1260'25	1207'50	2467'75
3 Policía urbana y rural	566'50	154'00	720'50
4 Instrucción pública	1476'98	1971'87	3448'85
5 Beneficencia	157'55	1311'00	1468'55
6 Obras públicas	3674'04	3617'67	7291'71
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	1207'89	6737'98	7945'87
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	35105'34	»	35105'34
<i>Data pesetas.</i>	46450'15	17244'52	63694'67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lluchmayor á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Miguel Santandreu.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde accidental, A. Monserrat.

Depositaria de fondos municipales de Son Servera

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		4784'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1468'46
Cargo.		6252'82
Data por pagos verificados en igual trimestre		4273'68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1979'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	384'50	31'25	365'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Resultas	4722'59	2'72	4725'31
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1200'00	1434'49	2634'49
10 Reintegros			
11 Ampliación	4547'04		4547'04
Cargo pesetas.	10804'13	1468'46	12272'59
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	381'58	648'56	1530'14
2 Policía de seguridad	100'00	66'66	166'66
3 Policía urbana y rural	62'50	62'50	125'00
4 Instrucción pública		1233'40	1233'40
5 Beneficencia	66'25	31'25	97'50
6 Obras públicas	216'00	117'50	333'50
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	142'75	2089'83	2232'58
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	3'65	23'98	27'63
12 Resultas			
13 Ampliación	4547'04		4547'04
Data pesetas.	6019'77	4273'68	10293'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Son Servera á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Vicente Gonzalez.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Fluxá.—V.º B.º—El Alcalde, Servera.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior de fondos de 1901.		1523'63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1115'04
Cargo.		2638'67
Data por pagos verificados en igual trimestre		1418'27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1220'40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		71'00	71'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	405'81		405'81
8 Resultas	1110'45		1110'45
9 Ampliación			
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1789'62	1044'04	2833'66
11 Reintegros			
Cargo pesetas.	3305'88	1115'04	4420'92
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	417'57	827'24	1244'81
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural		12'50	12'50
4 Instrucción pública	647'63	303'01	950'64
5 Beneficencia			
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	685'68	261'32	947'00
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos	31'37	14'20	45'57
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas.	1782'25	1418'27	3200'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá á 3 de Octubre de 1901.—El Depositario, Bartolomé Ripoll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vives.

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		5042'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		7092'37
Cargo.		12135'31
Data por pagos verificados en igual trimestre.		8480'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		3654'94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	2033'75	1261'00	3294'76
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	467'30	30'10	497'40
8 Resultas	166'76		166'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit	9841'93	5801'27	15643'20
10 Reintegros			
11 Ampliación			
Cargo pesetas.	12509'74	7092'37	19602'11
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2623'85	1966'34	4590'19
2 Policía de seguridad	267'00	258'50	525'50
3 Policía urbana y rural	80'31	129'00	209'31
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia.	48'40		48'40
6 Obras públicas.	1686'90	1032'30	2719'20
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	2760'34	3582'14	5342'48
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		113'04	113'04
12 Resultas		1399'05	1399'05
13 Ampliación.			
Data pesetas.	7466'80	8480'37	15947'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Mateo Suau.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Martorell.

Depositaria de fondos municipales de S. Lorenzo

CUENTA del 3.º trimestre del año 1901 que rinde el depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		98'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2056'88
Cargo		2155'71
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2151'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos		115'50	115'50
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas	70'89		70'89
9 Ampliación.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	428'14	1941'38	2369'52
11 Reintegros			
Cargo pesetas.	499'03	2056'88	2555'91
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	265'05	1078'20	1343'25
2 Policía de seguridad		200'00	200'00
3 Policía urbana y rural		86'05	86'05
4 Instrucción pública.		270'00	270'00
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	22'60	426'10	448'70
7 Corrección pública.			
8 Montes			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.		15'00	15'00
11 Imprevistos.	112'02	77'00	189'05
12 Resultas			
13 Ampliación.			
Data pesetas.	399'70	2152'35	2552'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Lorenzo á 1.º de Octubre de 1901.—El Depositario, Jorge Riera.—Conforme.—El Secretario Contador, Salvador Galmés.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Femenias.

Juegos Florales en Zaragoza

Premios Clásicos

PATRIA.—Poesía con libertad de metro, rima y extensión cuyo asunto sea cantar las glorias de la Madre Patria Española.

PREMIO.—(De la Ciudad de Zaragoza, por acuerdo de su Excelentísimo Ayuntamiento, Patrono de la Obra).—Una caléndula copiada en oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

FIDES.—Poesía de asunto religioso, con libertad de metro, rima y extensión.

PREMIO.—(Del Reverendo Señor Obispo de Huesca).—Un jazmín copiado en oro.

AMOR.—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

PREMIO.—(Del Ateneo de Zaragoza).—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la Reina de la Fiesta,alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzará Reina de la fiesta el Alcalde de Zaragoza.

Premio «Colonia»

I. TEMA.—Poesía escrita en lengua aleman, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la defensa de la independencia sud africana.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Copia reducida en planta de un bajo relieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo de Huesca, del enterramiento del Rey D. Ramiro el Monje.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.

Premios de Francia

II. TEMA.—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una violeta copiada en oro.

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

III. TEMA.—Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra francesas en cualquiera de sus regiones.

PREMIO.—(Del Escritor francés M. Louis Sarran d' Allard).—El que este Honorable señor se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

IV. TEMA.—Leyenda escrita en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la vida de nuestro rey D. Jaime el Conquistador.

PREMIO.—(De *Le Félibrige Latin*, de Montpellier).—El que esta Honorable Corporación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Portugal

V. TEMA.—Historia documentada de la Escuela de Sagres, escrita en habla portuguesa.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.

Premios de América

VI. TEMA.—Estudio documentado de la devoción á la Virgen María en América, ó en alguna porción del territorio americano.

PREMIO.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza).—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

VII. TEMA.—Historia (total ó parcial) documentada y crítica de la diplomacia en la América latina desde la independencia de cada nación hasta hoy.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una rosa silvestre copiada en oro.

VIII. TEMA.—El naturalista alto-aragonés D. Félix de Azara: su vida y sus investigaciones.

PREMIO.—(De la Vencedora Ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

IX. TEMA.—Historia documentada y crítica de las misiones religiosas españolas en América.

PREMIO.—(Del Dr. D. R. Moner y Sans, español, residente en Buenos Aires).—Una englantina copiada en oro.

Premio de Cataluña

X. TEMA.—Estudio crítico en prosa catalana, del renacimiento de la literatura de Cataluña en el siglo XIX.

PREMIO.—(De la Provincia de Barcelona).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Valencia.

XI. TEMA.—Poesía escrita en dialecto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de la comarca valenciana.

PREMIO.—(De *Lo Rat-Penat*, Societat d' amadors de les glories valencianes).—Un rat-penat, miniatura en oro.

Premio de Baleares

XII. TEMA.—Poesía escrita en dialecto balear con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la Historia ó de las costumbres de Baleares.

PREMIO.—(De la Societat Arqueologica Lulliana).—Un brote de palma, miniatura en oro.

Premio de Basconia

XIII. TEMA.—Conveniencia de fomentar las relaciones mercantiles de los pueblos bascongados con las Américas, y medios más conducentes á este fin.

PREMIO.—(Del Señorío de Bizcaya).—El que su Excelentísima Diputación foral se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Premio de Asturias

XIV. TEMA.—Poesía escrita en dialecto bable con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

PREMIO.—(Del Principado de Asturias).—El que su Excelentísima Diputación provincial se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la obra.

Premio de Galicia

XV. TEMA.—Gallegos ilustres que florecieron en ciencias, artes y letras durante el siglo XIX.

PREMIO.—(De la Ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

Premios de Aragón

XVI. TEMA.—Datos inéditos para la genealogía, biografía, historia del culto é iconografía de San Francisco Xavier.

PREMIO.—(De la Excelentísima Señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Copia en plata del restaurado castillo de Xavier.

XVII. TEMA.—Estudio sobre la organización de las comunidades de ciudades (ó villas) y aldeas en Aragón durante la Edad Media.

PREMIO.—(De la siempre Heróica Ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XVIII. TEMA.—Biografía de un escritor aragonés cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.

PREMIO.—(De la Provincia de Huesca).—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

XIX. TEMA.—Colección de papeletas de voces en uso en Aragón, que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni admitidas como provincialismos en el de la Real Academia Española, ni figuren en las colecciones laureadas en nuestro Certamen de 1901, las cuales serán publicadas dentro de este mismo año.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Cada una de estas papeletas deberá contener la indicación del lugar en donde ha sido recogida la palabra y las demás que es timen oportunas.

XX. TEMA.—Novela de cortas dimensiones cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra de Aragón.

PREMIO.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copia artística, de plata.

XXI. TEMA.—Colección de refranes y modismos aragoneses.

PREMIO.—(De Tesoro de la Obra).—Una rama de olivo copiada en plata.

XXII. TEMA.—Romance con libertad de metro, asonancias y extensión, cuyo asunto sea tomado de costumbres genuinamente aragonesas.

PREMIO.—(Del Casino de Zaragoza).—Un ramo de azucenas copiado en plata.

XXIII. TEMA.—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—Una J de perlas sobre oro.

XXIV. TEMA.—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

PREMIO.—(De las Sociedades aragonesas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XXV. TEMA.—Aplicación de carbón de Utrillas á la producción del gas pobre. Gasógeno tipo para su uso fabril.

PREMIO.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas).—250 pesetas en metálico.

La dicha Sociedad, domiciliada en Zaragoza, facilitará muestras de carbón en cantidad suficiente para análisis, á quienes las soliciten.

XXVI. TEMA.—El problema vitivinícola en Aragón: sus causas, su evolución y sus remedios. La filoxera y las cepas americanas.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—500 pesetas en metálico.

XXVII. TEMA.—Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditos.

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares.

A. Los cantos y las tonadas deberán ser tomados de la localidad en donde sean cantados ó tañidos: su transcripción al pentagrama habrá de ser hecha sin supresión, aumento ni arreglo en la melodía.

B. Los cantables serán presentados sin acompañamiento; los que sean para tañidos solamente, llevarán el propio de cada uno, transcritos para su clase.

C. Tanto en uno como en otro caso, el concurrente podrá indicar su acompañamiento armonizado muy parcamente y no más ni menos que para piano.

D. A toda canción ó tonada deberá acompañar el nombre con que sea conocida en la localidad de donde hayan sido traídas á la colección.

E. Cada colección habrá de contener, cuando menos, diez cantos ó tonadas populares, ya religiosos ya bien profanos, indistintamente.

CONDICIONES GENERALES

DE LA CONVOCATORIA

1.^a Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia», II y III (de Francia) y V (de Portugal).

2.^a Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en el exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se considerarán inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.^a Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anonimato, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.^a Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

5.^a Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregados directamente al señor Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los res-

guardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

6.^a El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1902.

7.^a El Jurado se constituirá según las reglas del art. XX del reglamento de Obra.

8.^a Los trabajos que concurren al Premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella Ciudad germana.

9.^a Los trabajos que concurren á los Premios II, III y V serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

10.^a Los trabajos que concurren á los Premios de América serán juzgados por personas doctas en los respectivos estudios, designadas por el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de naciones ibero-americanas en Zaragoza.

11.^a Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.^a Por cada uno de los premios, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.^a El art. XLIV del Reglamento de la Obra reserva la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores; y atribuye al Consistorio el derecho de publicar en uno ó en varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.^a Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta.

15.^a Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer, inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza.

16.^a Los trabajos no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio.

17.^a Si, por dificultades de índole administrativa ó por otra causa cualquiera, algunas de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Dado en la Ciudad de Zaragoza, ante las Representaciones de las ciudades aragonesas que abajo firman, bajo las banderas vencedoras llevadas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador en la hueste de Daroca y las señas de las Ciudades de Teruel, Alcañiz, Fraga y Caspe, el día de nuestra Segunda Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos uno.—El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos.—P. I.—Mariano Pernisán y Pérez de Laborda.—El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Pano y Ruata.

Con nuestra adhesión Por la Vencedora Ciudad de Huesca, El Alcalde, Manuel Batalla.—Por la siempre Heróica Ciudad de Teruel, El Alcalde, Carlos Benito.—Mantenedor, Florencio Jardiel.—Por la Vencedora y Fidelísima Ciudad de Tazona, El Alcalde, Miguel Lobeiz.—Por la M. I., L., F. y V. Ciudad de Fraga, El Alcalde, Pedro Barber.—Mantenedor, Domingo de Lizaso y Ascárate.—Por la M. N., M. L., F. y S. V. Ciudad de Jaca, El Alcalde, Ramón Allué.—Por la M. N. y F. Ciudad de Santa María de Albaracín, El Alcalde, Andrés Millán.—Mantenedor, Mariano Ripollés y Baranda.—Por la M. N. y M. L. Ciudad de Barbastro, El Alcalde, Manuel Lolomo.—Por la Muy Ilustre Ciudad de Daroca, El Alcalde, Manuel Lozano.—Mantenedor, Marceliano Isabañ y Bada.—Por la Augusta y Fidelísima Ciudad de Calatayud.—El Alcalde, Francisco Lafuente.—Por la Heróica Ciudad de Alcañiz, El Alcalde, Jerónimo Martínez y Perez.—Mantenedor, Eduardo Ibarra y Rodríguez.—Por la A. N. y F. Ciudad de Caspe, El Alcalde, Vicente Sancho y Tobeñas.—Por la M. N., M. L. y S. F. Ciudad de Borja, El Alcalde, Gaspar Otegui.—Mantenedor, Juan Moneva y Puyol.—Por la Insigne Ciudad de Monzón, El Alcalde ejerciente, Manuel Calderón.—Por acuerdo del cuerpo de Mantenedores, El Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.